



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

INEXISTENTE en una Institución Pública, por nunca haberse generado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor.

- IV. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información a las siguientes dependencias institucionales, recibiendo respuesta de ellas, en los siguientes términos: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, mediante nota recibida en fecha 19 de febrero de 2020, expreso; 1. Con respecto al numeral 1, El Sistema Integrado de Gestión Migratoria, no registra información de las personas en situación irregular que se encuentran en el país. 2. En relación a los numerales 2 y 3, la Unidad de Planificación, no cuenta con datos relacionados a tráfico de migrantes asiáticos en especial los que vienen de la India; así mismo, no contamos con información relacionada al caso específico del tráfico de migrantes de la India del mes de junio de 2013. GERENCIA DE EXTRANJERÍA, mediante nota recibida en fecha 25 de febrero de 2020, expreso: Hago de su conocimiento que esta Gerencia no posee este tipo de información; ya que no se lleva registro de las personas que se encuentran de forma irregular en el país, así como las personas que pudieran utilizar el país como tráfico para alcanzar un tercer país, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada. SECRETARIA GENERAL, mediante nota recibida en fecha 26 de febrero de 2020, expreso: Hago de su conocimiento que en el año 2013 fue ingresado al Sistema Integrado de Gestión Migratoria –módulo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, un grupo familiar originarios de la India, víctimas de delito de Tráfico Ilegal de Personas; de los cuales no podemos brindarle información por ser de carácter reservada, de conformidad al Art. 19 literales f), g), h), de la LAIP.
- V. Que la información solicitada, en lo referente a: *“El número de personas en situación irregular en el país y su nacionalidad, para 2018 y 2019. Información y datos estadísticos sobre el tráfico de migrantes asiáticos a través del país, con especial interés en aquellos provenientes de la India.”*; ES INEXISTENTE dentro de los registros que llevan las dependencias encargadas de ello, de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- VI. Que la información solicitada, en lo referente a: *“Cualquier información relacionada con un caso de tráfico de migrantes de 2013 provenientes de la India, que vinieron a El Salvador con la justificación de filmar una película en el país. Abajo adjunto ciertos datos y un enlace del artículo publicado entonces: Enlace de la noticia: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/PNC-investigacion-trafico-ilicito-desde-la-India-20140829-0079.html> ”*; ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, por así disponerlo el Art. 4 literal e) de la LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, el cual en lo pertinente expresa: “toda la información administrativa o judicial relacionada con la investigación y protección de las víctimas del Delito de Trata de Personas, sus dependientes, personas responsables y testigos, será de carácter



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

confidencial; su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud presentada por reunir los requisitos de forma que dispone el Art. 66 de la LAIP;
- B) Declarar que la información solicitada, en lo referente al primer y segundo punto **ES INEXISTENTE** dentro de los registros que llevan las dependencias encargadas de ello, de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- C) Declarar que la información solicitada, en lo referente al tercer punto, **ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por así disponerlo el Art. 4 literal e) de la LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.
- D) No conceder el acceso a la información solicitada conforme las razones antes dispuestas.

NOTIFIQUESE.

El documento contiene una firma manuscrita en tinta azul que se extiende desde el centro hacia la izquierda. A la derecha de la firma se encuentra un sello circular oficial. El sello contiene el texto: 'DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA', 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN', 'EL SALVADOR, C.A.' y 'TRABAJO'. En el centro del sello se observa el escudo nacional de El Salvador.

